



Ayuntamiento de Tórtola de Henares

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 25 DE MARZO DE 2026

ASISTENTES

Alcaldesa-Presidenta

D^a. Ana Isabel Monge
Álvarez

Concejales asistentes

D. Antonio Cuadrado Meco
D. Fernando Sanz Bartolomé
D. Fernando Diego Ramírez
D. María José Mojón Cuadrado
D. Martín Vicente Vicente
D. Rubén Urrea Pastor
D^a. M^a del Pilar Corcho Mangas
D. Dionisio Suená Díaz, por
videoconferencia

Secretaria

D^a. Celia Zamora Benito

En el salón de plenos, siendo las diecinueve horas y catorce minutos del día veinticinco de marzo de dos mil veintiséis, se reúnen en primera convocatoria los Sres. y Sras. Concejales al objeto de celebrar sesión pública ordinaria, en los términos establecidos en el artículo 46.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 78.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Asiste la Sra. Alcaldesa-Presidenta y la Secretaria de la Corporación así como los y las Sres. y Sras. Concejales al margen relacionados.

Comprobado que existe quórum para la válida celebración de la sesión, por la Sra. Presidenta se declaró abierta la misma, pasándose a continuación a examinar el orden del día fijado en la convocatoria.

La presente sesión del Excmo. Ayuntamiento de Tórtola de Henares ha sido grabada en soporte audiovisual en el documento digital denominado **“20260325_TORTOLA_HENARES.mp4”**

correspondiente al Acta del **“Pleno ordinario del 25 de marzo de 2026”**, que se conserva en el sistema informático municipal, quedando garantizada su integridad y autenticidad mediante el documento electrónico, incorporado al expediente administrativo electrónico de la sesión en la dirección siguiente:

<https://actasesionesdigital.smartis.es/TORTOLADEHENARES/visor.aspx?id=39>

con el Código de Integridad (SHA-256) siguiente:

9e6279ce12d2fb69aa7f1a54cd244fb80b510a890dbb8e9dc1d8e734943542cd

En dicho soporte quedan recogidas las intervenciones de los/as Sres/as Concejales que han participado en las deliberaciones a modo de diario de la sesión.

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 15/11/2025, EXPTE. PLENO/2025/10.





Ayuntamiento de Tórtola de Henares

<https://actasesionesdigital.smartis.es/TORTOLADEHENARES/visor.aspx?id=39&t=17>

Por la Sra. Alcaldesa se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene alguna objeción que formular al borrador del acta de la sesión anterior, Pleno extraordinario de 15 de noviembre de 2025, distribuidas a los Sres. y Sras. Concejales.

La Sra. Alcaldesa pregunta a los Concejales si aprueban el Acta de la sesión anterior.

Se procede a la votación, que arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: 9 votos.

Votos en contra: 0 votos.

Abstenciones: 0 votos.

En consecuencia, el Pleno aprueba, por unanimidad, el acta de la sesión del Pleno extraordinario de fecha 15 de noviembre de 2025.

2. ACUERDO EN RELACIÓN CON EL INTERÉS MUNICIPAL DEL PROYECTO PARA INSTALACIÓN DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA DE VEGA SOLAR, S.L., EXPTE. 159/2021.

<https://actasesionesdigital.smartis.es/TORTOLADEHENARES/visor.aspx?id=39&t=87>

En relación con el expediente n.º: PFot/601 para la instalación de parque fotovoltaico de 39,93 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, solicitado por VEGA SOLAR, S.L.U. en el término municipal de Tórtola de Henares y Guadalajara.

De acuerdo con el requerimiento efectuado por la Directora General de Planificación Territorial y Urbanismo de la JCCM con fecha 9 de junio de 2025.

Aunque el proyecto de planta fotovoltaica solicitado por la empresa VEGA SOLAR, S.L.U cuenta con autorizaciones sectoriales (ambientales y energéticas), el Ayuntamiento tiene la competencia y la obligación de realizar un "juicio de conveniencia" desde la perspectiva del interés general del municipio.

La propuesta de informar desfavorablemente se basa en un análisis acumulativo de los siguientes impactos negativos:

Argumentos Principales en Contra del Proyecto

Incompatibilidad con el Modelo Territorial y de Desarrollo Municipal:





Ayuntamiento de Tórtola de Henares

- La planta se proyecta en el corredor sur del municipio, una zona que el Plan de Ordenación Municipal (POM) ha reservado como **reserva estratégica para la futura expansión industrial y logística** del municipio.
- La instalación de una infraestructura industrial de gran escala y de carácter rígido (vallada, con accesos propios, etc.) **obstaculizaría o encarecería el desarrollo futuro** previsto por el planeamiento municipal, comprometiendo un vector de crecimiento económico clave para Tórtola de Henares.

Afección Directa al Dominio Público Municipal y a los Accesos Agrarios:

- El proyecto no se limita a fincas privadas, sino que **requiere la ocupación y utilización de caminos públicos de titularidad municipal** para su viabilidad.
- Se instrumentalizan caminos como el **Camino de la Llana** (para el soterramiento de una línea eléctrica "en su eje") y el **Camino Cirolera** (como acceso a un recinto vallado).
- Estos caminos actualmente sirven para el **acceso a fincas y explotaciones agrarias** y son utilizados por maquinaria agrícola, por lo que su funcionalidad se vería alterada y subordinada a una actividad industrial privada.

Desnaturalización del Suelo Rústico de Uso Agrario:

- La actuación supone una **transformación sustancial de casi 70 hectáreas de suelo rústico**, cuya función económica principal es la agricultura (según reconoce la propia promotora), en un uso industrial energético de gran escala.
- Esta sustitución funcional **compromete la "preservación del carácter rural"** del suelo, una exigencia legal para los usos excepcionales en suelo rústico.

Alteración Paisajística y Territorial Relevante:

- La planta se ubica en un **"paisaje abierto"** en las inmediaciones de la carretera CM-1003 y de varios caminos rurales.
- La normativa urbanística autonómica (**artículo 55 del TrLOTAU**) prohíbe expresamente las actuaciones que en estos lugares "limiten el campo visual, rompan el paisaje o desfiguren las perspectivas".
- La instalación, por su magnitud y características (vallados, viales, 65.400 módulos), produciría una **ruptura objetiva del paisaje rural** y de las perspectivas desde las vías públicas.

Falta de Justificación de Beneficios Socioeconómicos Locales Proporcionados:

- Existe una **notoria asimetría entre las cargas y los beneficios**. Las cargas (ocupación de suelo, afección a caminos, impacto paisajístico) son concretas, intensas y recaen directamente sobre el municipio.
- Por el contrario, los beneficios invocados por la promotora son generales y difusos (apoyo a la red eléctrica nacional). **No se**





Ayuntamiento de Tórtola de Henares

acredita un retorno social y económico específico, cuantificado y proporcional para Tórtola de Henares que compense los sacrificios territoriales que se le exigen.

Conclusión

Esta Alcaldía concluye que la implantación del proyecto "Vega Solar" genera una afección territorial intensa, acumulativa y cualificada que excede la carga ordinariamente asumible en suelo rústico.

VOTACIÓN

<https://actasesionesdigital.smartis.es/TORTOLADEHENARES/visor.aspx?id=39&t=368>

Se procede a la votación, que arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: 5 votos.

Votos en contra: 0 votos.

Abstenciones: 4 votos.

El Pleno, adopta, por mayoría absoluta, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Considerar **contrario al interés general del municipio** el otorgamiento de la calificación urbanística para la instalación del parque fotovoltaico de 39,93 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, solicitado por VEGA SOLAR, S.L.U. en el término municipal de Tórtola de Henares y Guadalajara.

Forma parte de esta resolución en cuanto a su motivación lo informado por la Alcaldía, informe que se adjuntará a la notificación que de la presente resolución se practique.

SEGUNDO.- Notificar esta resolución, junto con el informe mencionado, al promotor y al resto de interesados en el procedimiento administrativo.

TERCERO.- Notificar a los interesados que, contra la presente resolución, por ser un acto de trámite, no es posible interponer recurso alguno, lo cual no es inconveniente para que puedan utilizarse los medios de defensa que en su derecho estimen pertinentes.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma de los documentos necesarios para la consecución de los presentes Acuerdos y para su remisión a la





Ayuntamiento de Tórtola de Henares

Dirección General de Planificación Territorial y Urbanismo de la JCCM en respuesta al requerimiento efectuado por este órgano.

3. INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA REVERTIR A RÚSTICA LA CLASIFICACIÓN DEL SUELO DEL SECTORURBANIZABLE 3 DEL POM, EXPTE. 540/2024.

<https://actasesionesdigital.smartis.es/TORTOLADEHENARES/visor.aspx?id=39&t=399>

Visto que con fecha 20/11/2024, el Alcalde presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para promover la desclasificación de los siguientes ámbitos de suelos urbanizables no programados, de conformidad con la Disposición Adicional 4ª del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, afectando a:

Ámbito:	Sector 3 Urbanizable del POM de Tórtola de Henares
Objeto:	Revertir a rústica la clasificación del suelo urbanizable en el Sector 3

Iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable.

VOTACIÓN

<https://actasesionesdigital.smartis.es/TORTOLADEHENARES/visor.aspx?id=39&t=486>

Se procede a la votación, que arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: 9 votos.

Votos en contra: 0 votos.

Abstenciones: 0 votos.

Visto que la aprobación corresponde al Pleno de la Corporación conforme a la Disposición Adicional 4ª del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, el Pleno, adopta por unanimidad el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Incoar el procedimiento de desclasificación de los terrenos del Sector 3 Urbanizable del POM de Tórtola de Henares, clasificados como urbanizables que, a la fecha de entrada en vigor de esta ley se encuentren sin programar, pese a haber transcurrido los plazos legalmente establecidos para ello, a suelo rústico.





Ayuntamiento de Tórtola de Henares

SEGUNDO. Abrir un período de información pública por plazo de veinte días. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento (*dirección <https://tortoladehenares.sedelectronica.es>*).

TERCERO. Notificar individualmente a todas las personas titulares de derechos reales sobre los terrenos afectados.

CUARTO. Solicitar Informe preceptivo y vinculante de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

4. APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO DE 2026, EXPTE. 37/2026.

<https://actasesionesdigital.smartis.es/TORTOLADEHENARES/visor.aspx?id=39&t=514>

Visto que, a la vista del proyecto de presupuesto municipal, la Alcaldía formó el presupuesto general del ejercicio 2026 e incoó el expediente para la aprobación del mismo.

Visto que se emitió informe jurídico sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que se emitió informe de control permanente previo de la aprobación del presupuesto e informe de control permanente previo del cálculo de la estabilidad y la sostenibilidad financiera.

Visto que se emitió informe propuesta de resolución para la aprobación del presupuesto general del ejercicio 2026.

VOTACIÓN

<https://actasesionesdigital.smartis.es/TORTOLADEHENARES/visor.aspx?id=39&t=1424>

Se procede a la votación, que arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: 5 votos.

Votos en contra: 4 votos.

Abstenciones: 0 votos.

Visto que la aprobación inicial corresponde al Pleno de la Corporación conforme a lo establecido en el 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. el Pleno de esta entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno a propuesta de la Comisión Especial de Cuentas, adopta por mayoría absoluta el siguiente,





Ayuntamiento de Tórtola de Henares

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento, para el ejercicio económico 2026, junto con sus Bases de Ejecución integrado por:

- El presupuesto del propio Ayuntamiento.

SEGUNDO. Exponer al público el Presupuesto General aprobado, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el tablón de anuncios de la entidad, a efectos de presentación de reclamaciones por las personas interesadas

TERCERO. Considerar elevados a definitivos estos Acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

CUARTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, al órgano de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

5.APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS,EXPTE. 96/2026.

<https://actasesionesdigital.smartis.es/TORTOLADEHENARES/visor.aspx?id=39&t=1459>

Visto que con fecha 02/03/2026, la Alcaldesa presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio y realización de actividades en instalaciones deportivas (piscina municipal y pistas de pádel).

Visto que con fecha 02/03/2026, se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa referida.

Visto que con fecha 03/03/2026, se emitió informe técnico económico en el que se puso de manifiesto la previsible cobertura del coste.

Visto que con fecha 05/03/2026, se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como





Ayuntamiento de Tórtola de Henares

con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.

Visto que con fecha 05/03/2026 se emitió por la Intervención informe en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la modificación, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Visto que con fecha 25 de marzo de 2026, se emitió Dictamen por la Comisión Especial de Cuentas.

VOTACIÓN **[id=39&t=1731](https://actasesionesdigital.smartis.es/TORTOLADEHENARES/visor.aspx?id=39&t=1731)**

<https://actasesionesdigital.smartis.es/TORTOLADEHENARES/visor.aspx?id=39&t=1731>

Se procede a la votación, que arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: 5 votos.

Votos en contra: 4 votos.

Abstenciones: 0 votos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, a propuesta de la Comisión Especial de Cuentas, adopta por mayoría absoluta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio y realización de actividades en instalaciones deportivas (piscina municipal y pistas de pádel), en los términos del proyecto que se anexa en el expediente.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [<http://tortoladehenares.sedelectronica.es>].





Ayuntamiento de Tórtola de Henares

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

6. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASAPOR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL, EXPTE. 100/2026.

<https://actasesionesdigital.smartis.es/TORTOLADEHENARES/visor.aspx?id=39&t=1761>

Visto que con fecha 03/03/2026, la tesorería municipal presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Escuela Infantil.

Visto que con fecha 04/03/2026, se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa referida.

Visto que con fecha 12/03/2026, se emitió informe técnico económico en el que se puso de manifiesto la previsible cobertura del coste.

Visto que con fecha 12/03/2026, se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.

Visto que con fecha 19/03/2026 se emitió por la Intervención informe en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la modificación, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Visto que se emitió informe-propuesta de resolución para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa referida.

Visto que con fecha 25 de marzo de 2026, se emite Dictamen por la Comisión Especial de Cuentas.

VOTACIÓN





Ayuntamiento de Tórtola de Henares

<https://actasesionesdigital.smartis.es/TORTOLADEHENARES/visor.aspx?id=39&t=2363>

Se procede a la votación, que arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: 5 votos.

Votos en contra: 4 votos.

Abstenciones: 0 votos.

El Pleno de esta Entidad de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación y por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Escuela Infantil, en los términos del proyecto que se anexa en el expediente.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara*, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [<http://tortoladehenares.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

7. DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA DESDE EL 26/09/2025 HASTA EL 19/03/2026.





Ayuntamiento de Tórtola de Henares

<https://actasesionesdigital.smartis.es/TORTOLADEHENARES/visor.aspx?id=39&t=2576>

8. RUEGOS Y PREGUNTAS.

<https://actasesionesdigital.smartis.es/TORTOLADEHENARES/visor.aspx?id=39&t=2890>

No habiendo más asuntos que tratar, seguidamente, la Sr. Alcaldesa, Dña. Ana Isabel Monge Álvarez, levanta la Sesión siendo las veinte horas y treinta y siete minutos de lo que yo, como Secretaria, doy fe.

La Alcaldesa,
Ana Isabel Monge Álvarez.

La Secretaria-Interventora,
Celia Zamora Benito.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

(fecha y firma al margen)

